

que la desempeñe por el servicio que por Nro. Señor se este servicio  
y espiritual asistencia hubieren acostumbrado los moradores  
de dho. Partido contribuir a su Capp<sup>n</sup>: Es visto que en conformi-  
dad de tal auto y estado que ve el referido, la Villa o Ayuntam<sup>to</sup>  
no tiene actualm<sup>te</sup> Capp<sup>n</sup> alguno en el partido de la Encarnacion,  
ni el nombram<sup>to</sup> hecho por ella, y tal, existe en el Con-  
cepto legal, pues dice el Consejo, sea y se entienda unicam<sup>te</sup>  
en el de mayor domo: Esto supuesto; Ablar y disputar vel  
Capp<sup>n</sup> de la Villa en la presente Constitucion, es una division  
quimerica, como Matias a un Este que no hay, y quere a  
tribuir acciones, dros y facultades a este, es un extraneo vel  
de el dno natural: Por el contrario, habiendo, con adherencia  
al referido Nro. auto, nombrado el Vicario, y destinado efectiva-  
m<sup>te</sup> Sacerdote de su confianza para la asistencia, y espiritual  
servicio del enunciado Partido, el que se halla actualm<sup>te</sup> en  
desempeño de este ministerio prestandole el debido pasto Espi-  
ritual que hasta ahora, y como en todos los demas se ha prestado  
con la administracion de Sacram<sup>tos</sup> de Penitencia, Eucaristia  
y Extrema uncion, como tambien el de matrim<sup>to</sup>, quando po-  
ra verificar este fuera vel a motivo ocurre justo motivo que  
sucede repetidam<sup>te</sup>; proclamando siempre en su respectiva  
Capilla quantos se contraen por feligreses de ella, consolando  
y sirviendo a todos en sus respectivas aficciones, y por fin  
celebrandole una popular en los dias de precepto pueram<sup>te</sup>  
parag<sup>an</sup> cumplan con la obligacion de Oylea, pues como es  
Cae vaso de mandam<sup>to</sup> de Nra Sta. madre Ylena, en tan  
bien Cargo, y Cargo Parroquial de cada cura el decirlo, y apues-  
ta para su Pueblo, y por tanto una parte considerable del pas-  
to espiritual con que deve concurrirle, y en cuya expedicion  
como que es propia de su Jurisdiccion otra, ninguno puede  
introducirse, sin la Voluntad, o Comision suya, ni otra puede  
llamarse una Parroq<sup>ia</sup> que la que se celebre con este

